



GOBIERNO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER JUDICIAL

Dependencia                    PODER JUDICIAL DEL ESTADO.  
Sección                         CONSEJO DE LA JUDICATURA.  
Número                         CIRCULAR 11/2023.  
Asunto                         SE COMUNICA ACUERDO.

Chilpancingo de los Bravo, Gro., a 14 de marzo de 2023.

## CIRCULAR 11/2023

**CC. Magistradas, Magistrados, Consejera, Consejeros, Jueces Civiles, Familiares, Laborales, Penales, de Paz, de Justicia Integral para Adolescentes, Administradores de los Tribunales del Sistema Penal Acusatorio, Defensor General del Instituto de la Defensoría Pública y titulares de las Unidades Administrativas del Poder Judicial del Estado**, comunico a ustedes que el Pleno del Consejo de la Judicatura Estatal, en sesión ordinaria de esta fecha, con fundamento en los artículos 76 y 79, fracciones VI y XXVIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, determinó conceder como **días inhábiles para el Poder Judicial del Estado el 3 y 4 de abril del año actual**, ello con el propósito de que los trabajadores de esta institución gocen completa la "Semana Santa", dado que previamente fueron declarados inhábiles los días 5, 6 y 7 de abril del presente año; por lo que no correrán términos en las materias civil y familiar. En los juzgados en materia penal, tanto del sistema penal tradicional como del sistema penal acusatorio, de adolescentes y mixtos, de primera instancia, y de paz, en esa materia, los titulares en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 94, tercer párrafo, del Código Nacional de Procedimientos Penales, 14 y 15 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Guerrero, y 41 de la Ley Orgánica del Poder Judicial local, deberán permanecer al frente de sus respectivos juzgados, disponiendo para el efecto las respectivas guardias, ya que las actuaciones del ramo penal pueden practicarse a toda hora, aún en los días feriados, en virtud de la improrrogabilidad de términos.

En el caso de los tribunales laborales, los titulares deberán establecer las guardias necesarias que permitan atender los procedimientos colectivos de huelga, ya que para la atención de estos asuntos todos los días y horas son hábiles.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos conducentes.

**ATENTAMENTE**  
**"SÚFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"**  
**EL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DE**  
**LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL**  
**DEL ESTADO DE GUERRERO**

**MTR. CELSO UBALDO DE LA SANCHA**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO  
CHILPANCINGO, GRO.